



Normas de Nivel Nacional

Políticas y acciones decretadas por el gobierno. *Decreto Supremo N° 027-2007-PCM (25.03.2007).*

Señala que además de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento en las siguientes materias: descentralización, igualdad de hombres y mujeres, pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos, y asiáticoperuanos, personas con discapacidad, inclusión, extensión tecnológica, medio ambiente y competitividad, capacidades sociales, empleo y MYPE, simplificación administrativa, política anticorrupción, en seguridad y defensa nacional.

Plan de Reforma de Programas Sociales. *Decreto Supremo N° 029-2007-PCM (30.03.2007).*

Establece la situación de los programas sociales y señala los objetivos y marco de la reforma. Entre los instrumentos da a conocer la implementación de una cultura de planificación y metas, presupuesto por resultado, focalización geográfica e individual para reducir su cobertura y la filtración y seguimiento y evaluación del gasto público.

«CRECER». *Decreto Supremo N° 055-2007-PCM (02.06.2007).*

Se aprueba la Estrategia «CRECER» que establece la intervención

articulada por el gobierno nacional, o regional y local para la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en los niños menores de cinco años. Está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

«Construyendo Perú». *Decreto de Urgencia N° 020-2007 (02.07.2007).*

Se autoriza que el Programa de Emergencia Social Productivo, Programa «Construyendo Perú» del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, se amplíe y financie proyectos de prevención, rehabilitación, y reconstrucción del área rural en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Junín, Huanuco, Huancavelica, Puno, Pasco, Loreto, Moquegua y Tacna afectadas por el fenómeno del friaje.

Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social correspondiente al año fiscal 2007. *Resolución Ministerial N° 194-2007-MIMDES (14.04.2007).*

Documento de gestión anual donde indica el diagnóstico, la estructura organizacional y los resultados para el periodo 2007. Según el presupuesto el 1% está asignado al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, el 4.9% para el Programa Nacional Wawa Wasi, 33.4% para el FONCODES y 49% para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria. Establece como objetivos:

- Reducir la pérdida de capacidades humanas de la población

vulnerable, principalmente niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultas mayores en situación de pobreza y pobreza extrema.

- Incrementar el establecimiento de redes de protección social que aseguren la atención a los grupos sociales más vulnerables, por condición de pobreza, exclusión, desastres naturales, siniestros, víctimas de violencia familiar, social y política.
- Consolidar el rol rector, normativo del MIMDES, para una correcta culminación de la transferencia de los programas sociales, así como para la formulación, conducción, gestión, seguimiento, y evaluación del impacto de la política social del sector

Se elimina el Programa Nacional de Violencia Familiar y Sexual y el Programa Wawa Wasi. *Decreto Supremo N° 005-2007-MIMDES (05.05.2007).*

Se crea la Dirección General de Protección Social, como órgano dependiente del despacho viceministerial de la Mujer, sobre la base del Programa Nacional Wawa Wasi, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual y la Unidad de Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar, INABIF. Las acciones se desarrollarán en 90 días calendario. Una vez cumplido dicho plazo, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y sexual y el Programa Wawa Wasi quedarán extinguidos.

Se fusionan los programas nutricionales del programa Nacional de Asistencia Alimentaria, PRONAA, y del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, MIMDES. *Decreto Supremo N° 004-2007-MIMDES (05.05.2007).*

Se fusiona el Programa de Comedores Infantiles con el Programa Integral Nutricional PIN. El PRONAA deberá articular sus programas nutricionales en un solo programa el cual estará a cargo del desarrollo de actividades de complementación nutricional con el objetivo de contribuir a prevenir la malnutrición de niños hasta los 12 años,

priorizando a los menores de 3 años en pobreza o extrema pobreza.

Competencias del MIMDES. *Decreto Supremo N° 006-2007 (22.06.2007).*

Modifica el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES. Entre otros, se señala que la competencia del MIMDES se dirige a:

- a) El desarrollo de la mujer y el fortalecimiento de la familia.
- b) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) Atención integral del niño y del adolescente
- d) Promoción, atención y defensa de los derechos de personas adultas mayores.
- e) Respeto a los derechos fundamentales de los grupos poblacionales en condición de pobreza, pobreza extrema, discriminación, o violencia familiar, social, políticas, y en alto riesgo nutricional.
- f) Promoción, protección y apoyo a la población en riesgo,
- g) Promoción, atención y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
- h) Promoción, defensa, afirmación de derechos y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos.
- i) Política Nacional de Población
- j) Las demás que determinen las disposiciones legales en vigencia.

Proyecto Educativo Nacional: lograr calidad educativa para todas y todos. *Resolución Suprema N° 001-2007-ED (07.01.2007).*

El Ministerio de Educación aprobó el «Proyecto Educativo Nacional al 2021: la educación que queremos para el Perú», elaborado por el Consejo Educativo Nacional. Tiene como objetivo que las oportunidades y resultados educativos sean de igual calidad para todos, que los estudiantes e instituciones logren aprendizajes pertinentes y de calidad, que los maestros se hallen bien preparados y ejerzan profesionalmente la docencia, a una gestión descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad.

También, busca establecer un marco curricular nacional compartido, intercultural, inclusivo e integrador, que permita tener currículos regionales. Definir estándares nacionales de aprendizajes prioritarios y las prácticas pedagógicas en la educación básica. Impulsar de manera sostenida los procesos de cambio institucional. Articular la educación básica con la educación superior técnica o universitaria.

El proyecto pretende crear un sistema integral de formación docente y continua acorde a los avances pedagógicos y científicos, a las prioridades educativas, y a la realidad diversa y pluricultural del país.

La Educación Básica Regular como un servicio público esencial. *Ley N° 28988. (21.03.2007)*

Se declara la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, que garantice el derecho a la educación sin que afecte el derecho a acceder a ella.

Su Reglamento, el D.S. N° 017-2007-ED, del 3 de julio de 2007, norma las acciones orientadas a asegurar la continuación de la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas, en los niveles de inicial, primaria y secundaria en caso de paralización de labores de personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación, administrativo y de servicios.

El reglamento establece el procedimiento que regula el derecho de huelga en este sector, con la comunicación por lo menos de 10 días útiles. Establece el Patrón Nacional de Docentes Alternos.

Estabilidad docente. *Decreto Supremo N° 011-2007-ED. 12 de abril de 2007.*

Se modifica el reglamento en el artículo 33° referido a la estabilidad docente en la plaza, nivel, cargo, lugar y centro de trabajo, salvo lo dispuesto por los artículos 119°-119°-A, 137°, 233° y 234°. Así, la estabilidad en el servicio se puede suspender por el inicio de un

procedimiento administrativo, pudiendo el docente ser puesto a disposición de la autoridad correspondiente.

Plan del lector. *R.VM. N° 0014-2007-ED (12.04.2007).*

Orienta la implementación del Plan Lector en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular. Tiene como objetivos: desarrollar hábitos lectores, promover la ejecución de acciones para desarrollar la capacidad de leer, impulsar el desarrollo de las capacidades comunicativas de los estudiantes e incentivar la participación de las instituciones educativas y la comunidad en su conjunto.

Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM del sector Educación 2007-2011 es el instrumento orientador de la gestión del Sector Educación. *Resolución Ministerial N° 0190-2007-ED (25.05.2007).*

El Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM del sector Educación 2007-2011 contiene lineamientos de política que sirven de marco para priorizar objetivos y acciones de las diversas dependencias del ministerio, así como las Direcciones Regionales de Educación y de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector.

Indicadores por resultados: Matriz de indicadores de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales del Ministerio de Educación. *Resolución Ministerial N° 191-2007-ED (01.06.2007).*

Se aprueban la matriz de indicadores de desempeño del año 2007, siendo la Secretaría de Planificación Estratégica la encargada de promover el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los indicadores.

EL MINEDU plantea seis temáticas: la descentralización, la igualdad entre hombres y mujeres, juventud, pueblos andinos amazónicos, afroperuanos, personas con discapacidad e inclusión. En el tema de igualdad de oportunidades

se propone promover en la sociedad la adopción de valores y prácticas equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación y la erradicación de la violencia familiar y sexual. Y también la atención prioritaria a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza, o riesgo social así como a las familias dirigidas por mujeres.

El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y certificación de la Calidad Educativa, SINEACE, establece las etapas de la evaluación para el mejoramiento de la calidad educativa. *Decreto Supremo N° 018-2007-ED (10.07.2007).*

El reglamento de la Ley N° 28740 tiene como objetivo regular el funcionamiento del SINEACE. Señala las etapas de la evaluación para el mejoramiento de la calidad educativa, la autoevaluación, la evaluación externa con fines de acreditación, la acreditación y la certificación.

Son órganos operadores de dicho sistema: el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica, IPEBA, para la educación básica, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria, CONEACES; y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, CONEACEU para la educación superior.

El proceso de acreditación debe incluir las etapas de autoevaluación, evaluación externa y acreditación en sí, se agrega una etapa previa relacionada con el ente u órgano operador que tiene a su cargo todo el proceso. La certificación se otorga solo a personas naturales. En principio, es otorgada por el colegio profesional correspondiente pero si éste no existiere, el reglamento prevé ciertos requisitos para la creación de entidades certificadoras.

Se regulan las relaciones entre Estado

y profesores: Ley de Carrera Pública Magisterial. *Ley N° 29062 (12.07.2007).* La ley norma las relaciones entre el Estado y los profesores a su servicio, comprendiendo a los profesores que prestan servicios en instituciones y Programas Educativos de Educación Básica.

Establece la estructura de la carrera magisterial con cinco niveles y tres áreas de desempeño: la gestión pedagógica, la gestión institucional, y la investigación. La ley indica las evaluaciones obligatorias y el retiro de la carrera cuando no se aprueba la evaluación del desempeño laboral hasta en tres oportunidades.

La Superintendencia Nacional de Educación, SUNACE, será responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de las Direcciones Regionales de Educación. *Decreto Supremo N° 019-2007-ED (17.07.2007).*

Se crea la SUNACE como responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento por parte de las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa, de las normas y medidas de política educativa aprobadas por el Ministerio de Educación. Además, puede recomendar medidas correctivas.

Plan Estratégico Multisectorial 2007-2011 para la prevención y control de la ITS y VIH/SIDA en el Perú. *Decreto Supremo N° 005-2007-SA (03.05.07).*

El Plan establece como objetivos estratégicos: a) Reducir al 50% el número de nuevos casos de VIH y en 50% la prevalencia de ITS; b) Reducir en 50% la prevalencia de ITS en la población general al 2011; c) Reducir la transmisión vertical al menos al 2% al 2011; d) Promover la prevención de la ITS/VIH la educación sexual y estilos de vida y conductas sexuales saludables en adolescentes y jóvenes; e) Garantizar el 100% de tamizaje de paquetes sanguíneos al 2011; f) Alcanzar un 90% de acceso de las PVV (adultos y niños)

a una atención integral y de calidad; g) Promover un entorno político, social y legal favorable al abordaje integral del VIH/SIDA y la diversidad sexual; h) Asegurar una respuesta multisectorial amplia y articulada; i) Fortalecer los sistemas de información y establecer un sistema de monitoreo y evaluación.

Plan Nacional Concertado de Salud. Resolución Ministerial N° 589-2007/MIMSA (21.07.2007).

El Plan es producto de un proceso de planificación que se inició en el año 2006. Se ha consultado a organizaciones a nivel nacional y también han participado gobiernos locales, y regionales.

Recoge los enfoques de la salud como derecho, equidad de género, la interculturalidad, la participación y comunicación en salud.

Entre los lineamientos de política de salud 2007-2020 señala la atención integral de salud a la mujer y el niño/a, privilegiando las acciones de promoción y prevención. Señala que la atención integral de la salud y sexual y reproductiva de la mujer se realizará en todos los servicios del país de manera integral, considerando el enfoque de género, la necesidad de adecuar culturalmente los servicios en los ámbitos donde sea necesario y respetando sus derechos. Sobre la descentralización en salud, forma parte de la modernización y será ejercida de forma compartida entre los niveles de gobierno nacional, regional y local.

Tiene como objetivos sanitarios reducir la mortalidad materna, controlar las enfermedades transmisibles como el virus del HIV, el Sida y la malaria. Reducir la mortalidad por cáncer de cuello uterino, cáncer de mama, entre otras.

Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud. Resolución Ministerial N° 596-2007-MINSA (24.07.2007).

El Ministerio de Salud señala que la Di-

rección General de la Salud de las Personas a través de la Dirección de Calidad en Salud será la responsable de la conducción, supervisión y evaluación de lo establecido en el Plan.

El Plan tiene como objetivo mejorar la calidad de los servicios del sector salud mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, que tenga un impacto en los resultados sanitarios.

Ley que modifica las facultades del Presidente Regional y nombra al Consejero Delegado. Ley N° 28968 (24.01.2007).

Se modifica el artículo 21° y la undécima disposición transitoria complementaria de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Especifica que el presidente regional tiene la atribución de convocar y presidir las sesiones del «Consejo de Coordinación Regional». Y de otra parte, indica que el «Consejo Regional» está formado por los consejeros regionales. El consejo lo convoca y lo preside un consejero delegado, elegido por mayoría simple. Esta disposición solo regirá para el periodo 2007-2010.

Aprueban la fusión por absorción del Consejo Nacional de Descentralización-CND con la Presidencia del Consejo de Ministros como entidad incorporante. Decreto Supremo N° 007-2007-PCM (25.01.2007).

Se fusiona el Consejo Nacional de Descentralización al Consejo de Ministros, de tal forma que las competencias, funciones y atribuciones las ejercerá en adelante la PCM. Se establece que la Secretaría de Descentralización será el órgano de línea encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización.

Ley que modifica las causales de vacancia de las autoridades regionales. Ley N° 28961 (24.01.2007).

Se agrega al artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses; nepotismo, conforme a ley de la materia; por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente ley; o por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales después de la elección.

Para efecto del numeral 5, no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.

Asimismo, se modifica el artículo 25°, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

«5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad». El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable.

De otro lado, se modifica el artículo 31° de la Ley N° 27867, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que suspende en el cargo de presidente, vicepresidente y consejero por: sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad. La suspensión es declarada en primera instancia por el consejo regional. Contra el acuerdo del Consejo Regional procede recurso de reconsideración. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable.

Ley de incentivos para la integración y conformación de regiones. Ley N° 28997 (04.04.2007).

Se modifica el artículo 3° de la Ley de

Incentivos para la integración y conformación de regiones estableciendo que las Juntas de Gobierno están integradas por dos o más gobiernos regionales y gobiernos locales. El acuerdo de constituir una Junta de Coordinación Interregional, se comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros para su reconocimiento.

Anexo del Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007. Decreto Supremo N° 036-2007-PCM (15.04.2007).

Se aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales del año 2007. D. S. N° 036-2007-PCM del 12 de abril de 2007. Se publica el Plan Anual de Transferencias de competencias sectoriales del año 2007 que continúa el proceso de descentralización y en cumplimiento de los anuncios presidenciales de octubre de 2006. Establece las transferencias específicas de programas, proyectos y activos.

Transferencias de funciones específicas a los gobiernos regionales.

La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece 185 funciones sectoriales, cuya transferencia debe culminarse al 31 de diciembre de 2007. En el presente año, los sectores que transfirieron funciones en los Planes Anuales de Transferencia 2004 y 2005, continuarán ejecutando las transferencias de las funciones previstas en dichos planes a los gobiernos regionales que no hubieran acreditado, así como las funciones programadas en el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM que aprueba el Plan Anual de Transferencia 2006 y su ampliatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, y las incluidas en el presente plan.

Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los gobiernos regionales y locales de las funciones sectoriales inclui-

das en los Planes Anuales de Transferencia». *Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD (18.05.2007).* La Directiva N° 001-2007-PCM/SD establece los métodos, procedimientos, y plazos para ejecutar las transferencias de las Funciones Sectoriales, contenidas en la Ley Orgánica de los gobiernos regionales y locales.

Ley de Promoción para la fusión de Municipios Distritales. *Ley N° 29021 (20.05.2007).*

La ley tiene por objeto promover la fusión voluntaria de municipios distritales. Establece varios incentivos y la implementación de las mesas de diálogo, con arreglo a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que regulan el procedimiento de fusión como acción demarcatoria, los estudios técnicos de diagnóstico y zonificación, así como los procedimientos para opinión mayoritaria y consulta vecinal.

Ley de Mancomunidad Municipal. *Ley N° 29029 (29.05.2007).*

La ley tiene por objeto establecer el marco para la asociatividad municipal, a través de la mancomunidad municipal o acuerdo voluntario de dos o más municipalidades colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras promoviendo el desarrollo social, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. Se establecen incentivos a las municipalidades asociadas la preferencia de sus proyectos de inversión pública, transferencias, la posibilidad de comprometer recursos correspondientes al canon y sobrecanon, regalía, FONCOMUN y participación en rentas de aduanas para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que tengan un alcance intermunicipal, entre otros.

La vacancia del presidente de la región. *Ley N° 29053 (26.06.2007).*

La ley modifica el artículo 11°, 13°, 21° y 30° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece la estructura básica de los gobiernos: Consejo Regional, Presidencia Regional y el Consejo de Coordinación Regional. Entre las atribuciones del presidente regional se señalan: promulgar las ordenanzas regionales o hacer uso de su derecho de observarlas en el plazo de 15 días. Asistir a las reuniones del consejo regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.

La vacancia del presidente, vicepresidente o consejeros se configura en las siguientes circunstancias: fallecimiento, incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada; condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad y la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cuatro alternadas durante un año.

Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2008. *Resolución Directorial N° 08-2007-EF/76.01 (11.04.2007).*

Este instrumento mejora los procesos anteriores y recoge los comentarios y sugerencias del Sector Público, de la Sociedad Civil, el Sector Privado, y los ciudadanos en general.

En el planeamiento del Desarrollo señala que las autoridades deben promover la equidad de género entre la población. Con relación a los principios, establece la igualdad de oportunidades de la sociedad debidamente organizada, sin discriminación de ninguna forma, incluyendo la de género. También manifiesta que se debe convocar a todo tipo de organizaciones e incluye aquellas que se encuentran en riesgo o vulnerabilidad.

Los gobiernos locales o regionales emiten normas que deberán incluir a las poblaciones en mayor riesgo o vulnera-

bilidad tomando en cuenta los factores de género, pobreza entre otros.

Se agilizan los procedimientos y garantizan la calidad del gasto del Sistema Nacional de Inversión Pública. Decreto Supremo N° 102-2007-EF- (19.07.2007).

El Ministerio de Economía y Finanzas presenta un nuevo reglamento que busca agilizar los procedimientos y garantizar la calidad del gasto del Sistema de Inversión Pública.

Evaluación semestral y anual de los presupuestos institucionales de las entidades de gobierno nacional y gobiernos regionales para el año fiscal 2007. Resolución Directorial N°034-2007-EF/76.01 (26.07.2007).

Establece los procedimientos y lineamientos técnicos para la elaboración de la Evaluación al Primer Semestre y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobiernos Nacional y Gobiernos Regionales, con la finalidad de apreciar el desempeño de su Gestión Presupuestaria del ejercicio 2007.

En el artículo 9° señala las políticas de equidad de género. Así, establece que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007, las entidades del sector público deberán efectuar un análisis de incidencia del destino del gasto en políticas de equidad de género.

Evaluación semestral y anual de los presupuestos institucionales de los gobiernos locales para el año fiscal 2007. Resolución Directorial N° 036-EF/76.01 (28.07.2007).

Establece los lineamientos y procedimientos técnicos a tener en cuenta en la elaboración de la Evaluación al Primer Semestre y Anual de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales, con la finalidad de medir los resultados de la gestión presupuestaria correspondiente al año fiscal 2007.

Indica que el concepto de evaluación presupuestaria es el conjunto de procesos de análisis para determinar sobre una base continúa en el tiempo, los avances físicos y financieros obtenidos en un momento dado y su comparación con el presupuesto institucional de apertura y el presupuesto institucional modificado, así como su incidencia en el logro de objetivos institucionales.

Fondo para la Igualdad. D.S. N° 042-2007-PCM (03.05.2007).

El fondo financiará de manera parcial o total programas, proyectos y actividades de desarrollo social y lucha contra la pobreza extrema, en zonas rurales. Estará adscrito a la PCM y sus actividades serán orientadas por la Comisión Ministerial de Asuntos Sociales, CIAS.

El Ministerio de la Producción aprueba las metas concretas e indicadores de desempeño para evaluar el cumplimiento de las Políticas Nacionales del Sector Producción. Resolución Ministerial N° 177-2007-PRODUCE (24.06.2007).

Señala acciones con relación a la descentralización, extensión tecnológica y medio ambiente, en empleo y MYPE, entre otras. En materia de descentralización plantean que las actividades están relacionadas con la transferencia de competencias y activos a los gobiernos regionales y locales.

Asimismo, respecto a las MYPE señala que su objetivo es promover e impulsar el fortalecimiento de las capacidades empresariales de las MYPE. Así, lo desarrollarán en la asistencia técnica para el mejoramiento de la oferta exportable, estándares de calidad y normas técnicas en el sector madera en Lima y Pucallpa.

El Ministerio del Interior aprueba matriz de indicadores de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales del Ministerio del Interior durante AF-2007. Resolución Ministerial N° 306-2007-IN-303. (28.06.2007)

En materia de igualdad de oportunidades señala promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas nacionales y prácticas del Estado, así como la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos, como la designación y/o ratificación de autoridades políticas con enfoque de género. Y la emisión de la normativa relacionada a procesos de personal con enfoque de género.

Plantea realizar eventos informativos a los integrantes de las organizaciones sociales sobre la problemática de género y violencia familiar, y desarrollar reuniones quincenales con autoridades comunales, en el programa de: reflexiones y propuestas en derechos humanos de las mujeres y problemática de género. También brindar consejería a las mujeres víctimas de violencia en Lima Metropolitana y Callao.

El Ministerio de Energía y Minas aprueba matriz de indicadores de desempeño y metas de las políticas nacionales 2007 correspondiente al Sector Energía y Minas. Resolución Ministerial N° 307-2007-MEM/DM (28.06.2007).

Desarrolla acciones con relación a la juventud, pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos, empleo y MYPE, relación de personas con discapacidad, inclusión, aumento de capacidades sociales, simplificación administrativa política anticorrupción y en materia de seguridad y defensa nacional.

Programación y formulación del presupuesto de los Programas Estratégicos en el marco del Presupuesto por Resultados. Resolución Directorial N° 027-2007-EF/76.01 (06.07.2007).

Establece las disposiciones para la programación y formulación de los Programas Estratégicos en los ministerios de Educación, de Salud, de la Mujer y Desarrollo Social, de Transportes y Comunicaciones, el Seguro Integral de Salud y el Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil y Gobiernos Regionales. Constituye cinco programas estratégicos:

- «Programa de salud nutricional».
 - «Salud materno neonatal».
 - «Logros de aprendizaje el Ciclo III»
«Acceso a servicios sociales y a oportunidades de mercado».
 - «Acceso de la población a la identidad».
- También, señala las responsabilidades para el diseño y ejecución de los programas estratégicos.

El Ministerio de Justicia aprueba metas e indicadores de desempeño 2007. Resolución Ministerial N° 188-2007-JUS (08.07.2007).

Incluye acciones para la igualdad de hombres y mujeres, juventud, y pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos.

En materia de igualdad de hombres y mujeres, señala promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos públicos. Asimismo, impulsar en la sociedad la adopción de valores, prácticas y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres. Como descripción de la meta señala: difundir el servicio de asistencia legal.

Entre sus metas señala motivar la participación de las mujeres en los juzgados de paz, brindar asistencia legal jurídica gratuita y conciliación extrajudicial, e implementar los Centros de Asistencia Legal Gratuita -ALEGRA.

La Presidencia del Consejo de Ministros aprueba metas e indicadores de desempeño. Resolución Ministerial N° 213-2007-PCM (24.07.2007).

La Presidencia del Consejo de Ministros aprueba las metas e indicadores del Consejo de Ministros cumpliendo con las Políticas Nacionales dispuestas en el D.S. N° 027-2007-PCM.

Se señalan las facultades, funciones, y atribuciones de la Presidencia del Consejo de Ministros. *Decreto Supremo N° 063-2007-PCM (14.07.2007).*

Se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, este decreto define y delimita las facultades, funciones y atribuciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; siendo su función principal brindar apoyo al presidente del Consejo de Ministros en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Adjunta el organigrama de la institución.

Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios. *Ley N° 28970 (27.01.2007).*

Luego de un proceso judicial del cual se deriva una sentencia con la calidad de cosa juzgada, donde se establece una pensión alimentaria a favor de una persona, se espera que el obligado cumpla con el mandato judicial. Sin embargo, al no hacerlo, la persona afectada puede solicitar que el nombre del obligado sea incorporado al Registro de Deudores Alimentarios.

Se establece un registro de las personas que adeuden tres cuotas sucesivas o no de obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada. Este registro estará a cargo del Poder Judicial.

Aprueban el Reglamento de la Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. *Decreto Supremo N° 002-2007-JUS (23.03.2007.)*

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es responsable del diseño, desarrollo e implementación del registro. La lista será proporcionada a la Superintendencia de Banca, Seguros, y Administradoras de Fondo de Pensiones para que se registre

la deuda alimentaria en la Central de Riesgos de la institución. Además, mensualmente se suministrará la lista actualizada de los deudores alimentarios morosos a las Centrales Privadas de Información de Riesgos. Se publicó además el Anexo «Solicitud de Declaración de Deudor Alimentario Moroso». D. S N° 002-2007-JUS. 31 de marzo de 2007.

«Campaña de tramitación y expedición gratuita del Documento Nacional de Identidad». *Resolución Jefatural N° 239-2007-JEF/RQRENIEC (17.03.2007).*

El RENIEC, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, desarrollará una campaña dirigida a las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema, y residan en los 811 distritos a nivel nacional, de acuerdo al mapa de pobreza de FONCODES. Para la inscripción por primera vez, relativas a la renovación, duplicado y rectificación de datos, se exceptúa el trámite de cambio de dirección domiciliaria.

Ley que ordena la expedición de nueva partida de nacimiento. *Ley N° 29032. (05.06.07).*

La ley posibilita que las personas puedan obtener una nueva partida de nacimiento cuando el reconocimiento de la paternidad o maternidad se realiza con posterioridad a la fecha de la inscripción.

Notificación a presuntos progenitores por Declaración efectuada ante el registrador Civil- Ley N° 28720. *Resolución Jefatural N° 522-2007-JNAC/RENIEC (17.07.2007).*

La directiva establece las pautas para viabilizar el procedimiento de la Ley N° 28270 para notificar a los presuntos progenitores el acto de inscripción de nacimiento. Será de aplicación por los Registradores del Estado Civil que desempeñan funciones en las oficinas registrales RENIEC, oficinas registrales

consulares, oficinas de registro de estado civil en las municipalidades provinciales, distritales, centros poblados, comunidades nativas, campesinas que cuentan con autorización para inscribir hechos vitales.

Se amplía el delito de Trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Ley N° 28950 (16.01.2007).

Modifica el Código Penal ampliando el delito de Trata de Personas. Se sanciona también al que favorece, financia, facilita la captación, transporte, traslada o retiene a una persona recurriendo a la violencia, amenaza, coacción, fraude, engaño. El delito consiste en someter a la prostitución, la esclavitud sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos forzosos, someterse a servidumbre o la esclavitud o prácticas análogas a la persona.

Se agrava el delito de violación sexual. Ley N° 28963 (24.01.2007)

Se modifica el artículo 170° del Código Penal, agravando la sanción de 12 a 18 años cuando exista una relación laboral, entre la víctima y el agresor o si la víctima presta servicios como trabajadora del hogar.

Ley del silencio administrativo. Ley N° 29060 (07.07.2007).

La ley establece los procedimientos sujetos al silencio administrativo positivo y negativo, señalando los derechos originados por su aplicación.

El silencio administrativo positivo produce la aprobación automática de las peticiones, si la administración no resuelve el trámite dentro del plazo indicado. Entre ellos: la solicitud de habilitación de derechos preexistentes, para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización del Estado.

El silencio administrativo considera

negada la petición, si la administración no resuelve la solicitud en el plazo señalado. En esta se encuentran las peticiones relacionadas a la salud, medio ambiente, recursos naturales, seguridad ciudadana, sistema financiero, seguros, patrimonio histórico, entre otras.

Asimismo, el 5 de febrero de 2007 se aprobó la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Ley N° 28976 que establece el marco jurídico para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento expedidas por las municipalidades, dirigidas al desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor de una persona titular. Figuran entre los requisitos:

- a) Solicitud de licencia de funcionamiento, con una declaración jurada que incluya: número de R.U.C. y DNI; y DNI del representante.
- b) La Vigencia de Poder de una representante.
- c) Declaración Jurada de Observancia o Condiciones de Seguridad, y
- d) Se puede solicitar una copia de título profesional en el caso de servicios de salud, número de estacionamientos, copia de la autorización sectorial respectiva en aquellas actividades que lo requieran, copia de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura.

«Justicia de Paz Letrada en las comisarías: una propuesta para enfrentar la inseguridad ciudadana». Informe Defensorial N° 119, Resolución Defensorial N° 015-2007-DP (27.03.2007).

Señala que la Justicia de Paz Letrada en comisarías constituye un instrumento de tutela judicial de las víctimas y de los denunciados por faltas, y un instrumento de prevención eficaz de la delincuencia menor.

El informe recomienda al Congreso de la República la modificación de la Ley

N° 27939 que modifica el procedimiento para las faltas que facilita la actuación de los jueces y personal policial; a la Policía Nacional que disponga que los efectivos policiales encargados de la atención e investigación de las faltas sean asignados exclusivamente a estas funciones; al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que destine los recursos necesarios y personal a los juzgados ubicados en las comisarías para fortalecer su trabajo. Exhorta por su parte a la ministra de Justicia para que designe al menos un abogado de oficio para desempeñar sus funciones en los procedimientos por faltas.

«La situación de los adolescentes infractores de la ley penal privados de libertad». *Informe Defensorial N° 123 (17.07.2007).*

El informe presenta los resultados de la supervisión defensorial realizada desde diciembre del 2006, hasta abril de 2007, a los centros juveniles que albergan a los adolescentes. Recomienda al Poder Judicial la creación de nuevos Centros Juveniles, suscribir convenios con universidades para que el personal que está a cargo de los adolescentes reciba capacitación permanente. A la ministra de Justicia le exhorta a diseñar los lineamientos de la política criminal relacionados con los adolescentes infractores de la ley penal.

Afectación de los derechos a la libertad personal e identidad por mandatos de detención ilegales». *Informe Defensorial N° 118 Resolución Defensorial N° 014-2007/DP (23.03.2007).*

Existe un elevado número de mandatos de detención ilegales en el Sistema de Identificación de personas de la Policía Nacional. Recomendó que el Congreso de la República modifique la Ley 27411 que regula el Procedimiento de Homonimia; exhorta al presidente de la Corte Suprema de la República para que disponga la actualización y depuración de los mandatos de detención ilegales. Recomienda a la

fiscal de la Nación, que garantice el cumplimiento de la Directiva N° 012-2006-MP-FN «Disposiciones sobre individualización de personas, el mandato de detención y requisitorias». Recomienda al director general de la Policía Nacional, que garantice que en los atestados policiales los datos necesarios para la identificación e individualización del presunto autor del delito y adopte las medidas necesarias para garantizar el acceso a la base de datos del RENIEC para todas las unidades y dependencias de la Policía Nacional.

Se sanciona a Gesur S.A.C. por actos de discriminación a los consumidores en restaurante-bar-discoteca «Café de Mar». *Res. N° 1029-2007/TDC- INDECOP (06.07.2007).*

El Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, sancionó al restaurante-bar-discoteca «Café del Mar» por la infracción al artículo 7B del Decreto legislativo N° 716, en base a la diligencia de inspección al local, donde se constató que se impidió el ingreso al local a una pareja de rasgos mestizos, mientras que se permitió el ingreso a una pareja de rasgos caucásicos.

Normas de Nivel Regional y Municipal

El Gobierno Regional de Huánuco reconoce el abuso sexual como un problema de urgente atención. Ordenanza Regional N°. 079-2006-GR-GRH. (18.01.2007).

Reconoce el abuso sexual infantil como un problema de derechos humanos que requiere urgente atención. Encomienda al Grupo Iniciativa por la Niñez de Huánuco la promoción de las acciones interinstitucionales para prevenir y combatir el abuso sexual. Además, institucionaliza el 18 de diciembre como el día de la No impunidad contra el abuso sexual infantil.

La Municipalidad de la Victoria aprueba la Ordenanza para la prevención, atención y sanción de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Ordenanza N° 015-2007/MDLV (24.05.2007).

Regula las intervenciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de Comercialización y de Promoción Empresarial en focos de explotación sexual infantil. El objetivo es detectar a los explotadores (clientes, usuarios y proxenetas) en los operativos y brindar protección a las víctimas. También pretende sancionar a los negocios responsables de facilitar o colaborar en la comisión de este delito.

La Municipalidad de Pueblo Libre prohíbe y sanciona la explotación sexual de menores. Ordenanza N° 253-MPL. (07.07.2007).

Señala los procedimientos para la intervención en focos de explotación sexual ubicados en el distrito. El objetivo es identificar a los rufianes, proxenetas, dueños de establecimiento de tratantes y clientes o usuarios; brindar protección a los niños, niñas y adolescentes detectados como

víctimas del delito, garantizando su integridad física, psicológica y sexual. Para ello se realizarán coordinaciones con el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Ministerio de Justicia.

La municipalidad desarrollará campañas preventivas, de denuncia y movilización, con la Demuna, juntas vecinales, municipios escolares, y otras organizaciones de la sociedad civil.

Consejo de Reparaciones de la Región Ucayali. Ordenanza N° 019-2007-GRU/CR (16. 03.2007).

La Región Ucayali constituye el Consejo como un órgano de coordinación entre el Consejo Nacional de Reparaciones y el Gobierno Regional de Ucayali, el mismo que se encargará de elaborar le Registro Único de Víctimas de la Violencia Política.

El Gobierno Regional de Loreto declara como prioridad del Desarrollo Social Regional la promoción de los Derechos al nombre y a la Identidad. Ordenanza Regional N° 005-2007.GRL-CR (20.04.2007).

El Gobierno Regional de Loreto declara como prioridad el Derecho al Nombre y a la Identidad, y además declara el mes de abril de todos los años como «El mes del derecho al nombre y a la identidad» con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de niñas y niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo, promoviendo el reconocimiento y el ejercicio de estos derechos.

Crea la Comisión Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación del Derecho Al Nombre y a la Identidad». Estará conformada por representantes del Estado y de la Sociedad Civil.

El mes de abril como «El mes del Derecho al Nombre y la Identidad» en toda la Región.

Ordenanza N° 177 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /CR (24.06.2007).

REGIONAL AMAZONAS El Gobierno Regional de Amazonas declara como una de sus prioridades promover los derechos al nombre y a la identidad, en consecuencia el mes de abril de todos los años como «El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad», con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo.

El Gobierno Regional de Moquegua declara el mes de abril como «El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad» en la región Moquegua. *Ordenanza N° 010-2007-CR/GRM (20.06.2007).*

Se declara «El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad», y se constituye

la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y Monitoreo del Derecho al Nombre y a la Identidad.

La Municipalidad de Ventanilla exonera el pago de Partidas de Nacimiento.

Ordenanza N° 017-2007 - MDV. (27.06.2007).

Se exonera del pago para la inscripción extemporánea de la partida de nacimiento hasta el 31 de diciembre de 2007.

Se implementa la Defensoría de la Salud y Transparencia. *Ordenanza Regional N° 077- 2006- GR-GRH (18.01.2007).*

El Gobierno regional de Huánuco aprueba la creación la Defensoría de la Salud y Transparencia de la Región y de la oficina encargada de tales funciones. La Gerencia de Desarrollo Social será la encargada de la supervisión, cumplimiento e implementación de la Defensoría.